



CONDICION DE APERTURA
CUENTA BÁSICA DE AHORRO A LA VISTA EN GUARANIES
CONTRATO DE ADHESION

Solicito la apertura de una Cuenta Básica de Ahorro en las condiciones establecidas por el Banco Nacional de Fomento para el mencionado servicio, las cuales declaro conocer y aceptar en todos sus términos, que es como sigue:

Documento N°:.....

Nombre/s y Apellido/s:.....

Estas Condiciones Especiales regulan el servicio de Cuenta Básica de Ahorro a la Vista en Guaraníes que presta el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, en adelante, BANCO, y, consecuentemente, sus obligaciones y derechos, así como las del usuario de este servicio, en adelante, el TITULAR en su relación con el BANCO, en el marco del mismo, junto con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen este contrato bancario, las cuales declaro conocer al haber recibido personalmente un ejemplar de estas condiciones o al aceptar sus términos en el sitio web: www.bnf.gov.py, donde se hallan disponibles, así como las modificaciones que se introduzcan, las cuales también estarán disponibles en el mismo sitio web.

Artículo 1: Se entiende por:

- a) El TITULAR: a la persona física que puede disponer de una Cuenta Básica de Ahorro a la Vista
b) El BANCO: al BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
c) La COMPAÑÍA: a la empresa operadora de telefonía móvil u otra/s empresa/s prestadora/s de medios tecnológicos a través de las cuales se pueden habilitar las Cuentas Básicas de Ahorro a la Vista.
d) CORRESPONSAL NO BANCARIO: Son prestadores de servicios que se desempeñan en establecimientos propios o de terceros, y que el Banco pudiera contratar, para realizar operaciones y prestar servicios autorizados por la norma que los regula, como actividad complementaria a su actividad comercial principal.

Artículo 2: Estas Condiciones Especiales, regulan la relación entre el TITULAR y el BANCO, derivada de la prestación del servicio de Cuenta Básica de Ahorro a la Vista, que se registrá supletoriamente por la legislación paraguaya vigente. Estas condiciones quedan sujetas a las modificaciones que sean pertinentes por decisión del BANCO o aplicación de leyes, decretos o resoluciones reglamentarias, dictadas con posterioridad a la firma del presente documento, las que serán comunicadas al TITULAR a través de medios probatorios que entraran en vigencia en el plazo establecido en la comunicación y se considerarán aceptadas si el TITULAR no comunica su rechazo al BANCO, en el transcurso de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la comunicación.

Asimismo, el BANCO pondrá a conocimiento del TITULAR sobre estas disposiciones a través del sitio web www.bnf.gov.py u otros medios tecnológicos disponibles autorizados para este servicio por el BANCO.

Artículo 3: Las Condiciones Especiales que regulan las Cuentas Básicas de Ahorro a la Vista en Guaraníes se encuentran disponibles y actualizadas en el sitio web del BANCO www.bnf.gov.py.

Artículo 4: La apertura de la Cuenta Básica de Ahorro a la Vista en Guaraníes, el TITULAR lo podrá realizar en forma física o remota, a través de teléfonos móviles u otros medios tecnológicos disponibles y que pudieran, previamente, estar autorizados por el Banco Central del Paraguay.

Para la apertura en forma física, deberá acercarse a cualquiera de las dependencias del BANCO, incluidos los corresponsales no bancarios, completar el formulario de contrato de adhesión habilitado para el efecto acompañado de una copia de su Cédula de Identidad, vigente.

Para la habilitación de una Cuenta Básica de Ahorro en forma remota, a través de teléfonos móviles, el TITULAR debe haber presentado con anterioridad a la Compañía, los recaudos mínimos necesarios, que



son: fotocopia de cédula de identidad y datos básicos que le sean solicitados, y que los mismos se encuentren a disposición del BANCO. Asimismo, el TITULAR debe haber leído los términos de la presente solicitud en la página web del BANCO, y aceptado sus términos, conforme la opción electrónica que el sistema remoto de adhesión elegido (teléfono celular u otros) le haya proporcionado. -----

En caso de apertura de cuenta básica de ahorro a través del sitio Web del Banco, www.bnf.gov.py, deberá llenar el contrato de adhesión que se encuentra disponible en el sitio y seleccionar la opción de suscripción, una vez enviada las informaciones por este medio, el TITULAR, deberá acercarse a cualquiera de las dependencias del BANCO, incluyendo a los corresponsales no bancarios, para hacer entrega de las documentaciones básicas solicitadas, Contrato de Adhesión y Cédula de Identidad, vigente, previa a la habilitación y guarda correspondiente. -----

Artículo 5: El BANCO habilitará esta Cuenta Básica de Ahorro bajo la modalidad de **Cuenta Individual**, en la cual el TITULAR es el único que se obliga y dispone de ella. -----

Artículo 6: El TITULAR se compromete a la apertura de 1 (una) sola cuenta de ahorro en la modalidad de Cuenta Básica de Ahorro en el BANCO, y no más de 2 (dos) en el sistema financiero, restricción que el TITULAR se compromete a cumplir con la suscripción del presente contrato. El TITULAR podrá contar en el BANCO con otras cuentas de depósitos de características convencionales. -----

Artículo 7: Para la apertura de la Cuenta Básica de Ahorro el BANCO no requiere importe de depósito inicial, saldo promedio mínimo de mantenimiento de la referida cuenta, y esta generará a pedido del interesado una tarjeta de débito vinculada a la misma, sin costo de emisión. La primera reimpresión por problemas de la banda magnética o deterioro de la tarjeta plástica, tampoco tendrá costo. La tasa de interés y el sistema de capitalizaciones se establecen conforme el tarifario vigente que rige a este producto. -----

En caso de robo, extravío, hurto o falsificación, así como el bloqueo o cancelación o cualquier situación relacionada a la misma el TITULAR deberá comunicarse con la entidad emisora de la tarjeta, a la línea 0214139000, las 24 hs.

Artículo 8: El presente contrato concede al TITULAR, el derecho de usar los productos y servicios del BANCO, que integran sus canales virtuales que incluyen a su Red de Cajeros Automáticos, Corresponsales no Bancarios, Terminales de Pago y Consulta, Banca Telefónica, Banca Internet u otros medios que en el futuro el BANCO pudiera tener a disposición del TITULAR. -----

Artículo 9: El TITULAR declara comprender las condiciones que rigen este tipo de cuentas, y en especial, las disposiciones relativas a su habilitación a través de sistemas remotos, que pueden ser teléfonos móviles u otros medios tecnológicos habilitados, y que, a través de dichos medios, el TITULAR puede:

1. Auto gestionarse un código personal de acceso al servicio y a la cuenta; o,
2. Solicitar en cada **Compañía** habilitada la obtención del código personal para el acceso al servicio y la realización de transacciones. La utilización de dicho código es de responsabilidad exclusiva del TITULAR de la cuenta, y el mismo releva al BANCO de cualquier responsabilidad por las transacciones que conforme a la utilización de la cuenta a través de medios remotos se operen. -----

Artículo 10: El TITULAR de la Cuenta, podrá realizar extracciones por cualquiera de las siguientes vías:

- a) En las ventanillas o terminales de puntos de venta (POS) habilitadas en el **BANCO en Casa Matriz, Sucursales y Centros de Atención al Cliente.**
- b) A través de Cajeros Automáticos del BANCO o de otras Entidades;
- c) A través de Corresponsales no Bancarios, que estén habilitados por el BANCO.

Se podrán realizar hasta _____ extracciones mensuales sin costo a través de cajeros automáticos propiedad del BANCO. A partir de la _____ extracción, se aplicará un costo de Gs. _____ IVA incluido, que será debitado de la Cuenta Básica Ahorro del Titular. ---

El **TITULAR** podrá realizar hasta _____ consultas de saldos mensuales sin costo en los Cajeros Automáticos del

BANCO, superando esta cantidad, se aplicarán costos de Gs. _____ IVA incluido, que serán debitados de la Cuenta Básica de Ahorro del Titular. -----

Las extracciones y consultas realizadas en cajeros automáticos de otras Entidades adheridas a la red tendrán costo de Gs. _____ IVA, que será debitado de la Cuenta Básica de Ahorro del Titular, además, el **TITULAR**, abonará a las empresas adheridas a la red por servicio de uso de POS el importe establecido por ellos.

Los costos del **BANCO** para este servicio son inferiores a las cuentas de ahorro convencional. -----

Artículo 11: Los extractos impresos serán generados solo a pedido del titular de la cuenta, y aplicará el mismo costo del tarifario vigente, que será debitado de la cuenta del **TITULAR**. El **BANCO** dispondrá del resumen mensual o detalle de movimientos registrados en la cuenta, a través de otros canales alternativos, como Cajeros Automáticos, Internet, Home Banking, u otros medios que el **BANCO** pudiera habilitar en el futuro (este servicio prestado por intermedio de Home Banking será gratuito).-----

Cualquier observación que tuviese el **TITULAR** sobre el saldo de su cuenta debe ser presentada por escrito al **BANCO**

dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores al cierre mensual que genera el estado de cuenta.

Vencido este plazo sin haberse efectuado observación alguna, el saldo se considera aprobado por el **TITULAR**.

Artículo 12: En el caso de que no se puedan realizar operaciones por los medios descritos más arriba, se podrán realizar operaciones a través de las ventanillas habilitadas por el **BANCO**. -----

Artículo 13: El **BANCO** establece que la tasa de interés anual a ser aplicada sobre saldos promedios mensuales mantenidos en la Cuenta Básica de Ahorro será la tasa establecida en la estructura tarifaria vigente, cuya información estará disponible en la página web del **BANCO** www.bnf.gov.py y los periodos de capitalización de intereses que establece el **BANCO** son trimestrales. -----

Artículo 14: El **TITULAR** declara bajo fe de juramento que el origen de sus ingresos y de su patrimonio no se encuentra relacionado a actividades o delitos tipificados en las leyes vigentes como actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes y al tráfico de estupefacientes y drogas. Igualmente declara conocer y aceptar los términos de la Ley N° 1015/97, que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, comprometiéndose a brindar información que el **BANCO** le solicite, por cada operación que realice, en los términos prescriptos en la mencionada ley. Además, declara que conoce y acepta lo establecido en la Ley N° 4024/10 y su modificatoria la Ley N° 6408/2019 que modifica el Art. 3° de la misma, la cual castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo. -----

Artículo 15: El **TITULAR** puede dar por terminado este contrato en cualquier momento, por nota de comunicación, retirando el crédito existente, si hubiere, o a través de la empresa operadora de telefonía móvil u otras empresas prestadoras de medios tecnológicos habilitados para el efecto. -----

Artículo 16: El **BANCO** puede dar por terminado este contrato por decisión unilateral, en cualquier momento, y previa comunicación al **TITULAR**, poniendo a disposición del **TITULAR** el crédito existente, si hubiere, como también cuando ha excedido la cantidad de Cuentas Básicas de Ahorro habilitadas en el sistema financiero, que rige para el efecto.-----

Artículo 17: Los depósitos y acreditaciones se podrán realizar sin límites de cantidades de transacciones y sin costo alguno para el **TITULAR**, a través de los medios disponibles en el **BANCO**. -----

El importe máximo de acreditaciones mensuales será el equivalente al límite aplicable a los Clientes de “Riesgo Bajo”, según normativa de la SEPRELAD (conforme al artículo 26 punto de la Resolución N° 70 de fecha 15/03/19 de la SEPRELAD). En el caso que el **TITULAR** desee operar por encima de los límites operacionales permitidos para este tipo de productos, indefectiblemente el **TITULAR** deberá cumplir con los recaudos documentales exigidos para las cuentas convencionales de depósito y con los requisitos aplicables para clientes calificados en categorías de mayor riesgo. -----

Artículo 18: El **TITULAR** autoriza suficientemente en forma irrevocable en los términos del Artículo 917 inciso a) del Código Civil al **BANCO** para, directamente o a través de empresas especializadas, recabar información en plaza sobre su situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de sus

obligaciones comerciales y financieras, así como la verificación, confirmación o certificación de los datos proveídos por el mismo al **BANCO**. -----

Artículo 19: Las normas y condiciones de la presente cuenta bancaria, los depósitos y extracciones, créditos y débitos, están regidas y sujetas a las leyes vigentes en la República del Paraguay, y los impuestos presentes o futuros que graven estas operaciones, serán por cuenta exclusiva del **TITULAR**. -----

Artículo 20: El domicilio indicado por el **TITULAR** en la solicitud de apertura de cuenta de ahorro básica, subsistirá a todos los efectos legales, mientras el **TITULAR** no comunique otro domicilio al **BANCO** y este no acuse recibo por escrito del nuevo domicilio constituido. -----



CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS QUE RIGEN LA UTILIZACION DE LA TARJETA DE DEBITO

Por la presente, en mi carácter de titular de la(s) cuenta(s) señalada(s), solicito al Banco Nacional de Fomento la emisión de una tarjeta de débito a mi nombre, previa conformidad vuestra, y en base a los datos personales que bajo mi responsabilidad y con expresa constancia de ser verdaderos y correctos consigno en esta solicitud. El otorgamiento eventual de la tarjeta solicitada y su uso posterior, estarán sujetos en un todo a los términos y condiciones señaladas más abajo, a cuyo cumplimiento y observancia me obligo formalmente.

1. Condiciones generales

1.1 El servicio permite realizar desde cualquiera de los Cajeros Automáticos adheridos de la Red, operaciones con el Banco integrante de la Red, sobre las cuentas cuya titularidad ejerce el cliente y que el mismo ha solicitado afectar al servicio.

1.2 Las operaciones a realizar, así como sus modalidades, horarios y condiciones en que se podrán efectuar cada una de las mismas serán informadas oportunamente al cliente por el Banco en concordancia con lo que este último hubiere convenido con la empresa operadora de la Red.

1.3 Por las operaciones que se realicen, los Cajeros de la red emitirán constancias provisionales por lo que, en cada caso de discrepancias ante el Banco y el cliente respecto del contenido y alcance de las operaciones cursadas a través del servicio, se estará siempre a lo que resulte de los registros contables del Banco y/o de quien opera la Red Interconectada.

1.4 Los cajeros de la Red funcionarán durante todo el día y la noche. Ocasionalmente para soslayar inconvenientes técnicos u otros imprevistos, los mismos pueden encontrarse no operativos.

1.5 Los movimientos de las cuentas de depósitos a las que da acceso al servicio, se efectuarán con las modalidades que para la operatoria establezca el Banco.

1.6 Se podrán efectuar retiros de las cuentas operables por montos cuyo valor, como máximo, estará limitado al saldo acreedor de la cuenta operadora.

1.7 La tarjeta de Débito podrá operar con más de una cuenta si el titular así lo solicitare, debiendo ser comunicado por escrito el número de cuenta y previamente aceptado por parte del Banco. En el caso de que una o más cuentas hayan quedado con saldo deudor se podrá realizar compensaciones con otras cuentas en las cuales se registren saldos acreedores.

2. Condiciones especiales

2.1 El cliente toma conocimiento y acepta que:

2.1.1 Todas las sumas de dinero o los importes de los cheques depositados en los Cajeros Automáticos de la Red, estarán sujetos al recuento y verificación de dos personas designadas por el Banco, autorizado a operar con ese Cajero. Si los importes que arrojan como resultado dichas verificaciones difieren de las constancias provisionales de operación que emite el Cajero Automático operado en el momento de realizarse los depósitos, dichas constancias carecerán de validez a todos sus efectos aceptándose como importe exacto el contenido de cada sobre verificado en las condiciones descritas y los saldos que en su consecuencia resulten en las cuentas.

2.1.2 Los depósitos en efectivo o cheque recibidos en día inhábil por los Cajeros de la Red, se considerarán ingresados al Banco, a todos sus efectos, el primer día hábil siguiente.

2.1.3 Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las pactadas podrán devolverse al cliente o acreditarse en fechas posteriores a los que figuren en los respectivos comprobantes, a sola opción del Banco.

2.2 Son obligaciones del cliente:

2.2.1 Ejecutar las operaciones y accionar los equipos únicamente de acuerdo con las instrucciones que se proporcionen y/o conforme a las demostraciones prácticas que se le brindan, no pudiendo realizar mediante

los Cajeros otro tipo de modalidad de operaciones más que la que el Banco indique, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que el Banco le instruya.

2.2.2 Girar sus cuentas sobre fondos propios, no pudiendo efectuar retiros si las sumas de los mismos excediesen los saldos acreedores de sus cuentas.

2.2.3 Utilizar únicamente el servicio que presta la Red en forma personal excluyéndose totalmente la posibilidad de cederlo o transferirlo a terceros.



2.2.4 Notificar de inmediato al Banco que interviene en el otorgamiento de la tarjeta magnetizada de la pérdida de la misma. Dicha notificación para ser válida se efectuará en forma fehaciente y deberá necesariamente acompañarse de una constancia de denuncia policial.

El cliente será responsable del uso que eventualmente se dé de la tarjeta, antes del bloqueo de la misma.

2.2.5 Devolver al Banco la tarjeta magnetizada cuando éste o la empresa operadora de la Red así lo solicitaren ya que dicho elemento es de exclusiva propiedad del Banco.

2.2.6 No efectuar depósitos en moneda metálica ni introducir en el Buzón de los Cajeros Automáticos otros elementos que no sean dinero efectivo en billetes, boletas de depósitos, cheques, facturas y/o valores o papeles sujetos al servicio.

Sin perjuicio de las especificaciones enunciadas precedentemente como de las que eventualmente el Banco establezca en el futuro, queda expresamente prohibido colocar dentro del sobre de depósitos ya sean sueltos o adheridos a los elementos permitidos, broches, sujetadores, y ganchos de cualquier especie ni utilizar elementos o producir acciones que puedan dañarlos físicamente.

2.2.7 Tanto el Banco como la empresa operadora de la Red o quienes integren la Red de Cajeros no serán responsables de daños, robos, hurtos, accidentes o errores ocasionados por terceros o que le ocurran al usuario antes, durante y después de efectuada la operación.

Salvo que se trate de una operación de Depósito en cuyo caso el Banco será responsable del dinero depositado en los cajeros una vez finiquitada la operación.

El usuario tendrá derecho a reclamar dicho monto previa presentación de los comprobantes pertinentes.

2.3 Todos los daños y perjuicios provocados por acción u omisión que sufra el Banco o, en su caso, los Bancos que integran la Red o la empresa que opera la misma, por incumplimiento del cliente de sus obligaciones contenidas en este contrato, se podrá resarcir sin necesidad de interpelación alguna, de los créditos de cualquier naturaleza que el cliente mantenga a su favor en el Banco o en los Bancos incorporados a la Red mediante compensación de pleno derecho.

En caso de no existir tales créditos o si los mismos fueran insuficientes, el Banco podrá unilateralmente debitar de la cuenta corriente del cliente, generando saldos deudores para resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a cuyo fin queda expresa e irrevocablemente autorizado.

2.4 El Banco y/o la empresa operadora de la Red, unilateral o conjuntamente, sin preaviso al cliente, pueden ampliar, restringir o suprimir los servicios a proveer por la Red, en forma temporal o definitiva, sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento alguno, ni den derechos a reclamar daños y perjuicios por parte del cliente.

3. CONDICIONES VARIAS

3.1. La solicitud del servicio se considerará aceptada por el Banco al producirse la habilitación de la tarjeta personalizada en el archivo computarizado correspondiente. El servicio podrá ser utilizado por el cliente a partir del aviso que efectúe el Banco de la habilitación precitada.

3.2. El código de identificación personal (C.I.P. o P.I.N.) que utilizará el cliente es de su exclusivo conocimiento. Se reitera que dicho código será totalmente personal y no puede ser divulgado bajo ninguna circunstancia, siendo el conocimiento del mismo de exclusiva responsabilidad del cliente.

3.3. En caso de olvido del código de identificación personal (C.I.P. o P.I.N.) o de extravío, sustracción, deterioro, o destrucción de la tarjeta magnetizada personalizada, será necesario emitir una nueva tarjeta para poder seguir operando este servicio.

3.4. El cliente podrá solicitar tarjetas personalizadas para operar la Red, a nombre de terceros con cumplimiento de todas las condiciones bajo las cuales se presenta el servicio. En tal circunstancia se entiende que, tanto los titulares como los autorizados, serán solidariamente responsables por las consecuencias del uso de las tarjetas habilitadas, como el servicio mismo y todo ello sin derecho a oponer beneficios de excusión y división respecto de las obligaciones que asuman.

3.5. Los impuestos presentes o futuros que graven las cuentas de depósitos y/o el presente instrumento, estarán a cargo del cliente como así también los costos administrativos, costos de las tarjetas y cualquier otro gasto que se originen como consecuencia de su incorporación al servicio de la Red, todos los cuales podrán ser debitados de la cuenta o cuentas del cliente, para lo cual el Banco queda expresamente autorizado al efecto.

3.6. Para el caso de que el cliente notifique al Banco su decisión de desvincularse del servicio, se obliga a devolverle a éste las tarjetas personalizadas del titular y autorizadas si las hubiere. La responsabilidad por el uso de que se haga de la tarjeta luego de la desvinculación del servicio, sea por el cliente, personas autorizadas o terceros, se mantienen en cabeza del firmante y sus autorizados hasta tanto las tarjetas sean devueltas al Banco.

3.7. Todo cuanto no esté previsto expresamente en el presente convenio en materia de depósitos en Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro, se regirá por las normas legales y reglamentarias respectivas, que el cliente declara conocer, acepta y se obliga a cumplir.

3.8. Las condiciones precedentes podrán ser modificadas total o parcialmente unilateralmente por el Banco, las que serán comunicadas al cliente. El Banco unilateralmente podrá, además, cuando lo estime conveniente dejar sin efecto el presente servicio, siendo suficiente al tal fin, la comunicación que se curse al cliente.

3.9. En caso de reclamos por discrepancias en las operaciones realizadas por este servicio de Cajeros Automáticos, por parte del Cliente al Banco, se tendrá por válidas los registros del Banco, la empresa administradora de la Red y de los bancos incorporados. Esta cláusula es condición esencial de este servicio, siendo aceptada sin reserva alguna por el cliente.

3.10. El banco podrá unilateralmente revocar la habilitación del uso del servicio de la Red de Cajeros Automáticos, ya sea por decisión propia, o a pedido de la empresa operadora de la Red y aún sin causa, pudiendo el cliente seguir operando con sus cuentas bancarias si el Banco así lo dispusiese. En este caso el cliente deberá devolver las tarjetas de personas autorizadas y la suya propia dentro de las 24 horas de serla comunicada la revocación de uso del servicio, siendo responsable por cualquier movimiento que se produzca en los saldos de sus cuentas por el uso de las tarjetas hasta que sean devueltas al banco contra recibo.

El BANCO y el **TITULAR** convienen someterse a la competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay para todos los efectos jurídicos emergentes de esta cuenta bancaria fijando domicilio especial especificado en la solicitud del servicio. -----

Autorizo suficientemente al Banco a debitar de mi Cuenta Básica de Ahorro cualquier otra deuda u obligación que tuviera con el **BANCO**

SI..... NO.....

Firma: _____

Aclaración _____

Fecha: _____

CONDICION DE APERTURA CUENTA BÁSICA DE AHORRO A LA VISTA EN GUARANIES CONTRATO DE ADHESION

PERFIL DEL CLIENTE- CUENTA BASICA DATOS DEL CLIENTE

Nombre y Apellido _____

Doc. De Identidad Policial N _____

Estado Civil _____ Sexo _____

Fecha de nacimiento _____ Lugar _____

País _____

Dirección Particular _____

Barrio/Compañía _____ Ciudad/ Localidad _____

Teléfono: Línea Baja _____ Celular _____

Actividad Laboral: _____

Bajo fe de juramento declaro que los datos tanto personales como los referentes a la actividad son reales, comprometiéndome a comunicar al banco cualquier modificación que surgiese posteriormente y que los fondos a ser utilizados durante la relación comercial provienen de operaciones lícitas.

Expreso mi entera conformidad con las condiciones y modalidades establecidas para la prestación de SERVICIOS BANCARIOS SI NO

Presento en forma

Personal	
Web BNF	
Telefonía	
Otros	

SI NO

Solicito la impresión y remisión de una tarjeta de débito con acceso a los cajeros automáticos, con la siguiente denominación:

NRO. DE CUENTA
NRO DE TARJETA

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____